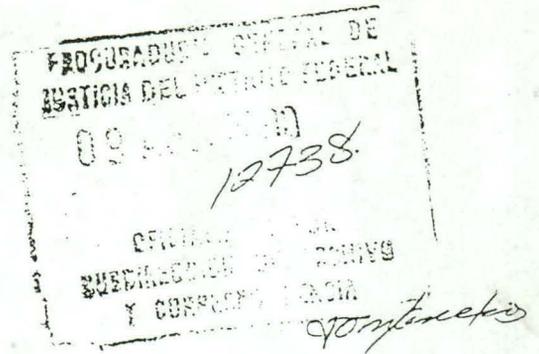


C. DR. SAMUEL DEL VILLAR KRETCHMAR.  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E.



MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio para recibir notificaciones el despacho ubicado en la calle de Montes Urales 514, Colonia Lomas de Chapultepec, de esta ciudad, por mi propio derecho comparezco y expongo:

Que, en términos de este escrito, vengo a denunciar la comisión de hechos que probablemente sean delictuosos, cometidos en mi agravio por usted, así como por todos los demás servidores públicos de esa institución que intervinieron en los mismos. No se denuncia, de ninguna manera, a los medios de comunicación ni a sus representantes. Las menciones que de ellos se hacen tienen como único propósito sustentar la denuncia contra usted.

Si de estos hechos se deriva la comisión de algún ilícito penal deberá ejercitarse acción penal en su contra y de quien o quienes probablemente resulten responsables, por lo que formulo al efecto la querrela correspondiente.

#### CONSIDERACIONES PREVIAS

Quiero subrayar que mi propósito al señalar los hechos a que me referiré y formular la presente denuncia es defender mis derechos como ciudadano ante un poder arbitrario y abusivo, que actúa sin equilibrio y sin apego a la ley, siendo que su primera obligación consistiría en observarla.

Es grave que se intimide y amenace a cualquier persona con la aplicación de sanciones penales completamente infundadas, pero lo es también que se pretenda lesionar su dignidad y honorabilidad como castigo por expresar ideas, datos u opiniones distintos a los que conviene ó interesa sostener a la autoridad.

Nuestra Constitución ni nuestras leyes permiten que un poder como el que ha sido confiado a la Procuraduría se utilice para otros fines que los que ellas marcan. Aunque fuera en un solo caso, aplicar este poder para servir a intereses políticos y partidistas o para satisfacer intereses personales atenta contra las bases de nuestro orden jurídico y contra las libertades y derechos de todos los ciudadanos. Ello, estoy seguro, merecerá siempre el más enérgico y rotundo rechazo del conjunto de la sociedad.

Es de conocimiento público que precisamente así es como ha actuado la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal durante la gestión de Usted como su titular: utilizando indebidamente los recursos de la Institución para tratar de sancionar a quienes ubica como adversarios, acallando a las voces discordantes, politizando la justicia, desacreditando y persiguiendo a quienes no han cometido delitos. Mientras tanto, los niveles de impunidad en la ciudad de México alcanzan más del 99 % de los ilícitos cometidos, como fue capaz de conocer recientemente por investigadores de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Me sostengo y sostengo que, en estas condiciones, en lugar de cumplir con sus funciones y responsabilidades, la principal preocupación de las actuales autoridades de la Procuraduría pareciera ser la de ocultar su evidente parcialidad y su patética ineptitud, provocando para ello escándalos con base en persecuciones y calumnias.

Esto no puede permitirse ni aceptarse en un Estado Democrático de Derecho. Combatir eficazmente a la delincuencia, acabar con la inseguridad, abatir la impunidad y, en síntesis, cumplir y hacer cumplir la ley, son los únicos intereses a que debiera servir la procuración de justicia en el Distrito Federal. Usted la ha convertido en un peligro, en una frustración, en una vergüenza para los ciudadanos, que no es digna del México en el que creemos la inmensa mayoría.

La denuncia que hoy formulo contra Usted dará oportunidad precisamente de que los ciudadanos y la opinión pública adviertan hasta qué grado la Procuraduría a su cargo se encuentra realmente comprometida con el Estado de Derecho y con el combate a la delincuencia. Espero sinceramente que se sigan para este fin los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y que se sancione con todo rigor a quienes han incurrido en los ilícitos penales que a continuación describo.

Baso mi denuncia y querrela en las consideraciones de hecho y de Derecho siguientes:

### **HECHOS**

1. Desde el pasado mes de abril, en diversas ocasiones la Procuraduría a su cargo ha difundido información falsa relativa a mi persona, presuntamente derivada de averiguaciones previas que en esa Institución se practican, atribuyéndome conductas contrarias a la ley que serían constitutivas de ilícitos penales.
2. Usted personalmente, en las ocasiones que más adelante referiré, ha señalado que podría ser sometido a algún proceso de carácter penal por ilícitos que van desde falsedad en declaraciones judiciales hasta ejercicio indebido de servicio público.
3. Servidores públicos de la Procuraduría a su cargo, entre los que se encuentran el Fiscal para Servidores Públicos, Roberto Pérez Martínez, y el C. José Guadalupe Jiménez Núñez, también en las ocasiones que referiré, han dado a conocer a los medios, presumiblemente por instrucciones de Usted, que he incurrido en la comisión de conductas delictivas y que por tanto se han iniciado en mi contra diversas averiguaciones previas.

4. "Fuentes" de la Procuraduría del Distrito Federal bajo su cargo, reiteradamente han "filtrado" presumiblemente por instrucciones suyas, información en el mismo sentido de lo descrito anteriormente, en lo que no he tenido duda alguna en calificar como conducta cobarde y ruin.
5. De la misma manera, se han publicado documentos obran en los expedientes de la Procuraduría del Distrito Federal, dándoles un uso indebido con el único propósito de causarme deshonra, descrédito y perjuicio.

A continuación describo a Usted algunos de estos hechos en el orden cronológico en que se han producido:

- a) El lunes 10 de abril del presente año se publica en el periódico "Reforma" la última parte de una entrevista con Usted, en la cual, al referirse a la investigación del homicidio de Francisco Stanley, en el segundo párrafo y haciendo referencia a sus declaraciones, se señala que: "de ahí que también levante sus dudas sobre el proceder del responsable por Gobernación de reclusorios en el país, Miguel Angel Yunes, quien en otras ocasiones y cargos ha mostrado animadversión por el PRD, partido en el que milita Del Villar".

En la misma nota, el reportero, al referirse a una "conferencia" celebrada en un reclusorio de Puebla, le pregunta: "¿Cree que Miguel Angel Yunes intervino para favorecer esa conferencia?" Y Usted responde: "No es de creer sino de qué resulta de la investigación".

Ni en ese momento, ni posteriormente, se ha acreditado que el suscrito hubiera intervenido para favorecer dicha conferencia, y resulta claro que su declaración sólo tuvo como objetivo involucrarme en un hecho en el cual no tuve participación alguna, con el propósito de afectar mis garantías y derechos.

Después de esta afirmación dio Usted instrucciones de que se me citara a declarar al respecto, difundiendo a través de diversos medios que se había integrado una averiguación previa en mi contra, como más adelante se demostrará.

*Como anexo 1 se acompaña un ejemplar de la publicación referida.*

- b) Como consecuencia del interés expresado públicamente por Usted en conocer la información adicional que yo eventualmente pudiera proporcionar sobre el interno Luis Gabriel Valencia López, le envié el día 12 de abril del presente año una comunicación, anexando a la misma diversos documentos que constan en los archivos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, entonces a mi cargo.

Al día siguiente ordenó Usted la emisión del comunicado de prensa número CS2000/667 en el cual, refiriéndose a lo anterior, señala expresamente que: "esta conducta podría ser tipificada y sancionada por el Código Penal Federal en su artículo 214 Fracción IV, que dice: comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que: Fracción IV. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento, en virtud de su empleo, cargo o comisión", agregando además que: "por lo antes expuesto se dará vista a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, para la investigación correspondiente de conductas probablemente constitutivas de delito y/o falta administrativa".

La propia vocera de la Procuraduría, Susana Manterola, señaló que: "en caso de que se iniciara una averiguación previa contra las autoridades federales de reclusorios, y en particular contra Yunes, ésta se iniciaría de oficio".

Los señalamientos anteriores aparecen en la edición del día 14 de abril, del periódico "La Jornada", en una nota publicada en la portada y en la página 71, cuyo encabezado señala: "La Procuraduría podría presentar una denuncia penal contra Yunes", agregándose: "ejercicio indebido del servicio público, la causa".

Tanto el comunicado de prensa, que recibió amplia difusión, como las declaraciones anteriores, tuvieron como objetivo lastimar mi honor y dignidad así como provocarme descrédito, señalándome como probable responsable de un hecho ilícito.

Hasta el día de hoy la Procuraduría a su cargo no ha dado vista a ninguna de las instituciones señaladas de los elementos o pruebas en que pudo haberse basado para imputarme públicamente este delito, incumpliendo la obligación expresa que le impone el artículo 265 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que textualmente señala: "el Ministerio Público en cuanto advierta que los hechos puestos en su conocimiento son de competencia federal, dará vista al Ministerio Público Federal y remitirá las actuaciones correspondientes", así como el artículo 14 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala textualmente: "el Ministerio Público, en cuanto advierta que los hechos puestos en su conocimiento **son de competencia federal** o de la competencia de las entidades federativas, **dará vista al Ministerio Público Federal**, o al Ministerio Público de la entidad correspondiente, y remitirá las actuaciones del caso....." etc.

*Como anexo 2 se acompaña un ejemplar de su comunicado de prensa CS2000/667 de fecha 13 de abril, y del periódico "La Jornada" del 14 de abril, ambos del presente año.*

- c) El 11 de julio pasado, a petición de la Procuraduría a su cargo, acudí al Juzgado 55 de lo Penal a ratificar el contenido y firma de las comunicaciones que le envié los días 12 y 13 de abril. Ese mismo día, la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal informó que estudiaba la posibilidad de procesarme por el delito de falsedad en declaraciones judiciales.

Especialmente, el Fiscal de Procesos Oriente de esa Institución, José Guadalupe Jiménez Núñez, declaró al periódico "Reforma" que "la Procuraduría cuenta con un oficio en el que solicitan al propio Yunes se permita su ingreso al penal de las Islas Marías durante la última semana de octubre del año pasado, y en su informe ratificado ante el Juez 55 Penal, Yunes asegura que el día 26 el Fiscal visitó al testigo en el penal de Perote, Veracruz".

Afirmó además Jiménez Núñez que: "desde el momento en que el actual Coordinador de Asesores del Secretario de Gobernación ratificó los documentos ante el Juez, el MP podría investigar y consignar ante un Juez Penal a Yunes".

Esta información se difundió a través de diversos medios escritos y electrónicos. Enfatizo la manera en que el periódico "La Jornada" tituló la nota referida: "Yunes incurrió en el delito de falsedad en declaración judicial", señalando expresamente como base de esta acusación a una "Fuente de la Procuraduría de Justicia del DF".

*Como anexo 3, se acompañan ejemplares de los periódicos "Reforma" y "La Jornada" de fecha 13 de julio del presente año.*

- d) El jueves 20 de julio, los periódicos "Reforma" y "La Jornada" publican documentos entregados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, indicando que éstos obran en la averiguación previa FPS/613/00-04 y que permiten acreditar que el suscrito incurrió en el delito de falsedad en declaraciones judiciales.

El periódico "La Jornada" en su cabeza principal de la página 34 señala que: "Investiga la PGJDF a Yunes, por falsedad de declaraciones", afirmando además: "El delito del funcionario de la SEGOB, en una audiencia del caso Stanley".

En la primera plana de la edición de ese mismo día aparece una foto del suscrito con la cabeza: "Yunes, investigado".

En el periódico "Reforma" de la misma fecha la cabeza señala: "Inician denuncia contra Miguel Angel Yunes", así como que "Indagan a asesor de Gobernación", "Le imputan falsedad en declaraciones...".

En las notas citadas se señala como fuente a la Procuraduría a su cargo.

*Como anexo 4, se acompañan ejemplares de los periódicos citados correspondientes al día 20 de julio.*

- e) Precisamente el día 20 de julio comparecí a requerimiento de la Procuraduría como "testigo", y no como "inculpado", en la averiguación previa FSP/613/00-04, tal y como fue reconocido en el comunicado de prensa número CS2000/1215 de la Procuraduría del Distrito Federal, que se vio obligada a retractarse de las acusaciones filtradas el día anterior en el único afán de intimidarme en la fecha en que debía comparecer ante el Ministerio Público.

*Como anexo 5 se acompaña el boletín citado.*

- f) El 29 de julio, el semanario "Quehacer Político", en la portada y en las páginas de la 5 a la 9, publica una serie de documentos entregados por la Procuraduría a su cargo, tomados de la averiguación previa UM/CEN/0015/00-2 y de la causa penal 35/2000, señalando en la cabeza de la nota que: "Acusan de extorsionador a Yunes Linares", afirmando además que soy

“señalado en documentos ministeriales como el ‘autor intelectual de extorsión a un conocido narcotraficante”.

Aparecen en dicha publicación documentos de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, específicamente de la Contraloría Interna en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, foliados con el número 034, y partes de algunas fojas correspondientes a la averiguación previa citada donde aparece mi nombre.

La intención de Usted y de sus subordinados al entregar estos documentos oficiales es evidente: pretendió afectarme en mi honor, en mi dignidad personal y causarme deshonor, descrédito, perjuicio y exponerme al desprecio público, imputándome conductas delictivas, difundiendo información falsa y parcial, aun cuando Usted mismo, desde el mes de marzo, estaba perfectamente enterado de que en los hechos descritos en la averiguación no tuve responsabilidad alguna y no sólo eso, sino que personal y directamente le solicité me permitiera comparecer en dicha averiguación para conocerla y en su caso aportar algún elemento que pudiera servir a la Institución a su cargo, comparecencia que se dio el 6 de marzo del año en curso.

Su mala fe y la intención de afectarme en mi persona con las publicaciones citadas es aún más evidente cuando se tiene presente el contenido del boletín CS2000-42 que la propia Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal emitió el día 7 de marzo pasado, señalando que: “El día 6 de marzo del año en curso, el Señor Miguel Angel Yunes Linares, Director General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, solicitó comparecer y compareció de manera voluntaria ante el Ministerio Público con relación en los hechos que se investigan en la averiguación previa UM/CEN/15/00-02 iniciada por el delito de extorsión”.

“Por lo anterior –señala el boletín oficial que se cita textualmente-, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal informa que en la citada indagatoria no se han encontrado elementos de

responsabilidad alguna en la conducta del referido Licenciado Yunes Linares”.

Cinco meses después, el Fiscal para Servidores Públicos de la Institución a su cargo, Roberto Pérez Martínez, que, en términos del artículo 38 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, depende directamente de Usted, informó a los medios de comunicación que: “se investiga la presunta extorsión de un interno del Reclusorio Norte, en la cual se involucra a Miguel Angel Yunes, actual Coordinador de Asesores de la Secretaría de Gobernación y ex Director de Prevención y Readaptación Social de la misma dependencia”.

Esta falacia, que en actitud ruin y cobarde ordenó Usted dar a conocer, alcanzó altísimos niveles de difusión durante toda la semana posterior al día martes 1° de agosto, en que el Fiscal para Servidores Públicos dio la conferencia de prensa.

Así, en fecha miércoles 2 de agosto del presente año, en la página 30 del periódico “La Jornada” se publica una nota con el siguiente encabezado: “Investiga la PGJDF” y “Yunes habría participado en la extorsión de un reo”. El mismo día, el diario “La Prensa” publica una nota con el encabezado: “Investigan el caso Yúnez Linares por posibles nexos con el narco”. En la misma fecha, “El Universal Gráfico” publica una nota en la portada con el siguiente encabezado, a ocho columnas: “Del Villar vs. Gobernación” e “Investiga PGJDF a Miguel Angel Yunes, jefe de asesores de Diódoro; extorsiona a “narcos” presos, revelan”. También el 2 de agosto, en el periódico “Ultimas Noticias de Excélsior”, en su página 16, aparece una nota cuyo encabezado dice: “Por presunta extorsión” y “Confirma la PGJDF que se investiga a Miguel Angel Yunes”.

La misma información se filtró a los siguientes medios electrónicos: en el noticiario "Imagen" que conduce Javier Solórzano, en fecha 1° de agosto a las 18:00 horas; en el noticiario "Informativo Panorama" de Radio Acir, conducido por Carlos Loret, el 1° de agosto, a las 18:10 y a las 18:30 horas; en "Eco México", en el canal 4 de Cablevisión, que conduce Jesús Díaz, el 1° de agosto, a las 20:08 horas; en "Panorama detrás de la noticia", conducido por Ricardo Rocha, el 2 de agosto,, a las 06:00 horas; en "Primero Noticias", en el canal 2 de Televisa, noticiario conducido por Jorge Berry y Lourdes Ramos, el 2 de agosto, a las 06:45 horas.

*Como anexo 6, se acompañan: ejemplar del semanario "Quehacer Político" de fecha 29 de julio; ejemplar del periódico "La Jornada" del 2 de agosto; ejemplar del periódico "La Prensa" del miércoles 2 de agosto; ejemplar del "Universal Gráfico" del 2 de agosto; ejemplar de "Ultimas Noticias de Excélsior" del 2 de agosto, todos del año en curso.*

*Respecto de las notas difundidas en los medios electrónicos, pido sean solicitados los informes correspondientes a los medios de difusión indicados.*

6. Como se advierte de los hechos anteriores, la finalidad perseguida por Usted y sus colaboradores mencionados, al difundir información falsa sobre mi persona, es imputarme la comisión de delitos, aún cuando éstos no existan ni yo resulte responsable de ellos, así como someterme al escarnio público, afectando mi imagen de servidor público honesto y atentando en contra de mi dignidad personal, honorabilidad y buen nombre, causándome un daño moral grave, por lo que, probablemente, se actualicen las conductas delictivas previstas en el Código Penal para el Distrito Federal siguientes:

**Difamación y calumnia**, contempladas en los artículos 350, 351, 356 y demás aplicables, que en su parte relativa es del tenor literal siguiente: artículo 350: "El delito de difamación se castigará con prisión hasta de dos años o multa de cincuenta a trescientos pesos o ambas sanciones a juicio del juez (...). La difamación consiste en comunicar dolosamente a una o más personas, la imputación que se hace a otra persona física o persona moral en los casos previstos por la ley, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien (...)". El artículo 356 del propio Código establece que "El delito de calumnia se castigará con prisión de seis meses a dos años o multa de dos a trescientos pesos, o ambas sanciones, a juicio del juez: Fracción I: al que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si este hecho es falso, o es inocente la persona a quien se imputa (...)."

**Revelación de secretos**, contemplada en los artículos 210 y 211 del propio Código, que en su parte relativa es del tenor literal siguiente: Artículo 210 "Se impondrán de treinta a doscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto". Artículo 211 "La sanción será de uno a cinco años, multa de cincuenta a quinientos pesos y suspensión de profesión en su caso de dos meses a un año, cuando la revelación punible sea hecha por persona que presta servicios profesionales o técnicos o **por funcionario o empleado público** o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial".

**Ejercicio indebido de servicio público**, contemplada en el artículo 214, Fracción IV, que es del tenor literal siguiente: Artículo 214 "Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que: (...) IV por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, **utilice**, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión".

**Delitos cometidos por servidores públicos contra la administración de justicia**, contemplada en el artículo 225 fracciones I, VII y VIII, que en su parte conducente es del tenor literal siguiente: artículo 225 "Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos, los siguientes: I conocer de negocios para los cuales tengan impedimento legal o abstenerse de conocer de los que les corresponda, sin tener impedimento legal para ello; (...) VII ejecutar actos o incurrir en omisiones que produzcan un daño o concedan a alguien una ventaja indebidos; (...) VIII retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia".

**Coalición de servidores públicos**, contemplada en el artículo 216, que en su parte conducente es del tenor literal siguiente: artículo 216 "cometen el delito de coalición de servidores públicos, los que teniendo tal carácter se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley o reglamento (...)".

## **DERECHO**

Resultan aplicables los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Son aplicables también, los artículos del Código Penal para el Distrito Federal mencionados en el capítulo de hechos de este escrito.

Norman el procedimiento los artículos 2, 3, 9, 9 bis, 122, 124, 262, 263, 264 y demás aplicables del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Asimismo son aplicables los artículos 2, 3, 16, 17 y especialmente el 59 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 y 29 fracción XIV y 107 de su Reglamento, que contemplan el procedimiento a seguir cuando el denunciado es el Procurador General de Justicia del Distrito Federal. En este caso, conocerá y se hará cargo de integrar la averiguación previa correspondiente el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Institución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en términos de este escrito denunciando la comisión de hechos probablemente delictuosos cometidos en mi agravio por Samuel del Villar Kretchmar, Roberto Pérez Martínez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal y Fiscal para Servidores Públicos de esa Procuraduría, respectivamente, así como por otros servidores públicos de la Institución, formulando al efecto la querrela correspondiente para los delitos que así la requieran.

**SEGUNDO.-** Ordenar a quien corresponda me sea tomada la ratificación del presente escrito, en el momento mismo de su presentación.

**TERCERO.-** En virtud de la denuncia presentada en su contra, proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 107 de su Reglamento, ordenando que previa su ratificación se turne la presente al Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales, para que integre la indagatoria correspondiente.

A USTED C. SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES, SOLICITO SE SIRVA:

**PRIMERO.-** Realizar tantas y cuantas diligencias sean necesarias para la integración de la averiguación previa correspondiente, solicitando los informes necesarios a los distintos medios de comunicación citados.

**SEGUNDO.-** Resolver sobre el inicio del procedimiento para la declaración de procedencia ante la Cámara de Diputados, en los términos de la Fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica correspondiente.

**TERCERO.-** Previos los trámites de ley y requisitos de procedibilidad legalmente establecidos, ejercitar la acción penal correspondiente en contra de quienes resulten responsables de los hechos denunciados, solicitando las respectivas órdenes de aprehensión en su contra.

PROTESTO LO NECESARIO  
México, D.F., 8 de agosto del 2000.

MIGUEL ANGEL YUNES LINARES

